CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-20-99-2520-2026
Fecha: 28-09-2026 Hora: 10:33 AM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

C O R P O U R A B A

Resolución

"Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el Expediente **N° 200-16-51-01-0065-2020**, donde obra la Resolución **Nº 200-03-20-01-0727 del 06 de julio de 2020**, mediante la cual se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso **INDUSTRIAL** a la sociedad **PREFABRICADOS Y ADOQUINES URABÁ S.A.**, identificada con Nit 900.241.148-1, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nº **008-62886**, ubicado en el Km 4 vía Apartadó-Carepa, en jurisdicción del municipio de Apartadó, a captar de un pozo profundo en las coordenadas Latitud Norte **7° 50' 48,6"** Longitud Oeste **76° 38' 28,6"**. Dicha concesión fue otorgada por el término de DIEZ (10) años, quedando surtida su notificación el día 09 de julio de 2020.

Que mediante resolución Nº 200-03-20-01-1985 del 16 de octubre de 2024, se requirió a la titular del permiso ambiental para efectos de presentar para evaluación y aprobación de CORPOURABA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, otorgándole un término de 15 días contados a partir de la firmeza del acto administrativo, del cual se surtió su notificación electrónica el día 22 de noviembre de 2024, al correo autorizado por la referida sociedad.

Que posteriormente mediante resolución Nº 200-03-20-03-2154 del 20 de octubre de 2025 esta Autoridad Ambiental requirió nuevamente a la sociedad **PREFABRICADOS Y ADOQUINES URABÁ S.A.**, identificada con Nit 900.241.148-1, para efectos de presentar para evaluación y aprobación de CORPOURABA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, iniciar trámite de permiso de vertimientos y cancelar a CORPOURABA la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($ 244.600) por concepto de visita de seguimiento efectuada el día 15 de julio de 2025m cuyo resultado se encuentra contenido en el Informe Técnico Nº 400-08-02-01-1606 del 17 de julio de 2025.

Que acorde con los requerimientos efectuados por esta corporación, la sociedad **PREFABRICADOS Y ADOQUINES URABÁ S.A.**, identificada con Nit 900.241.148-1, mediante escrito con radicado Nº 200-34-01.59-6781 del 26 de noviembre de 2025 presentó Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para efectos de ser evaluado por esta Autoridad Ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA realizó visita técnica el día 27 de marzo de 2026, cuyos resultados quedaron plasmados en Informe Técnico N° 400-08-02-01-0815 del 20 de abril de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

6. Conclusiones

- *El PUEAA presentado por la sociedad Prefabricados y Adoquines de Urabá S.A. – Prefauraba S. A, se elaboró conforme a los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.*

- *Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA presentado por la sociedad Prefabricados y Adoquines de Urabá S.A. – Prefauraba S. A, corresponden a una reducción total del 5.8%; Actualmente lo concesionado 2815.71m³/año, equivalente a 234.64m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 2652.4m³/año, equivalente a 50.86m³/sem.*
- *En relación con los consumos, los datos registrados en la plataforma virtual de CORPOURABA, TASAS, para el año 2025, se puede constatar que el usuario ha reportado el consumo mensual de agua*
- *El plan de inversión proyectado para los 5 años es de $ 14.200.000 m/l.*

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2026-2030) allegado mediante oficio No. 200-34-01.59-6781 del 26 de noviembre de 2025, por la sociedad Prefabricados y Adoquines de Urabá S.A. – Prefauraba S. A; bajo lo siguiente:

Tabla 1. Metas de reducción

Actividad	Consumo hoy	Consumo final del quinquenio	Ahorro de agua (%)				
	m³/sem	m³/sem	Año1	Año2	Año 3	Año 4	Año 5
Personal domestico	42	39.564	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
Personal flotante	1.50	1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Producción	81.66	76.66	1	1	1	1	1
perdidas	12.51	7.269	1.4	1.453	1.4	1.4	1.4
Total	137.67		5.8%				

- *Actualmente lo concesionado 2815.71m³/año, equivalente a 234.64m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 2652.4m³/año, equivalente a 50.86m³/sem.*

Las metas de reducción anteriormente descritas se pretenden alcanzar a través de la realización de distintas actividades y para la ejecución de las mismas se tiene proyectado el siguiente Plan de inversión (Tabla 2).

Tabla 2. Cronograma de actividades y plan de inversión

Actividad		Costo del plan					
	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total costo
Análisis del estado de las redes del sistema	Und	1	1	1	1	1	500.000
Reparación o mantenimiento de las redes de los sistemas	Metros lineales	200	200	200	200	200	1.000.000
Instalación o reparación de macro medidor	Und	0	0	0	0	1	1.700.000
Mantenimiento pozo	Und	0	0	1	1	1	2.000.000
Capacitación a cerca de la importancia de las zonas de manejo especial	Und	0	1	1	1	1	1.500.000

Sensibilizacion al personal sobre la importancia en la identificación y reparación de las perdidas domiciliaria, las cuales normalmente representan caudales que están dentro del rango de insensibilidad del medidor	*und*	*0*	*1*	*1*	*1*	*1*	*2.000.000*
Implementación de equipos sistemas e instrumentos de bajo consumo	*Und*	*1*	*0*	*1*	*0*	*1*	*1.500.000*
Total		*Costo total del plan*					*14.200.000*

La inversión proyectada para dar cumplimiento al PUEAA quinquenio 2026– 2030, es de $ 14.200.000.

Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la Prefabricados y Adoquines de Urabá S.A. – Prefauraba S. A, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

Reportar dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual https://tasas.corpouraba.gov.co/
(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao (...)

La Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1°. "Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la

cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

CORPOURABA, en ejercicio de las funciones conferidas por los numerales 9, 12 y 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competente para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los actos administrativos que las conceden.

La sociedad **PREFABRICADOS Y ADOQUINES URABÁ S.A.**, identificada con Nit 900.241.148-1 dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo 1º, numeral 1º de la resolución **Nº 200-03-20-03-2154** del 20 de octubre de 2025, en el sentido de presentar para evaluación y aprobación de esta Autoridad Ambiental el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, información que a su vez fue evaluada por esta Corporación, mediante Informe Técnico Nº 400-08-02-01-0815 del 20 de abril de 2026 en el que se emite concepto favorable, para la aprobación del PUEAA. Ello por cuanto la referida sociedad planteó de manera clara las metas de reducción, actividades, cronograma y plan de inversión para el respectivo quinquenio. En tal sentido se observa que el PUEAA presentado por el solicitante, presenta metas de reducción coherentes, concuerda con el caudal y consumos otorgados y plan de inversión quinquenal. En general el documento presentado cumple con las características técnicas requeridas, detallando el costo total del plan quinquenal por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 14.200.000)** y una meta de reducción de 5,8%, tal como se detallará en la parte resolutiva.

Así mismo, se habrá de requerir a la sociedad **PREFABRICADOS Y ADOQUINES URABÁ S.A.**, identificada con Nit 900.241.148-1, para efectos de cancelar dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura el valor correspondiente al costo de la visita técnica realizada por esta Autoridad Ambiental el día 27 de marzo de 2026, resultados que se encuentran contenidos en Informe Técnico Nº 400-08-02-01-0815 del 20 de abril de 2026,

cuyo costo asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 450.134)**, de conformidad con la Resolución N° **100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026**, y la lista de tarifas contenida en la Tabla D-FC-01 – Lista de Tarifas de Servicios. Ahora bien, respecto al permiso de requerido en el artículo 1º numeral 2º se precisa por la sociedad **PREFABRICADOS Y ADOQUINES URABÁ S.A.**, identificada con Nit 900.241.148-1 que cuenta con Permiso de Vertimiento, cuyas actuaciones obran en el expediente bajo radicado 200-16-51-05-0159-2022. Por otro lado, se coteja que mediante comprobante de ingreso 2599 del 28 de noviembre de 2025 la titular del permiso ambiental canceló el valor correspondiente a la suma de $ 244.600 por concepto de la visita técnica efectuada el día 15 de julio de 2025.

Por otro lado, respecto al seguimiento en la concesión de aguas subterráneas se precisa en el informe Técnico Nº 400-08-02-01-0815 del 20 de abril de 2026, que durante la visita se evidenció que el pozo profundo para uso de industrial se encuentra activo, cuenta con tapa, grifo para toma de muestras de agua, tubería para medición de niveles, y medidor de consumo de agua. Igualmente, al realizar la búsqueda del reporte de consumo de agua en el aplicativo tasas (https://tasas.corpouraba.gov.co/) se encontró que el usuario está reportando el consumo de agua en el citado aplicativo. No obstante, se habrá de requerir para efectos de continuar realizando los reportes de manera oportuna y con una periodicidad mensual.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **PREFABRICADOS Y ADOQUINES URABÁ S.A.**, identificada con Nit 900.241.148-1; en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nº **008-62886**, ubicado en el Km 4 vía Apartadó-Carepa, en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente Plan de Inversión y Metas de Reducción de consumo del agua:

PLAN DE INVERSIÓN							
Actividad		**Costo del plan**					
	Unidad	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**	**Total costo**
Análisis del estado de las redes del sistema	Und	1	1	1	1	1	500.000
Reparación o mantenimiento de las redes de los sistemas	Metros lineales	200	200	200	200	200	1.000.000
Instalación o reparación de macro medidor	Und	0	0	0	0	1	1.700.000
Mantenimiento pozo	Und	0	0	1	1	1	2.000.000
Capacitación a cerca de la importancia de las zonas de manejo especial	Und	0	1	1	1	1	1.500.000
Sensibilización al personal sobre la importancia en la identificación y reparación de las perdidas domiciliaria, las cuales normalmente representan caudales que están dentro del rango de insensibilidad del medidor	und	0	1	1	1	1	2.000.000
Implementación de equipos sistemas e instrumentos de bajo consumo	Und	1	0	1	0	1	1.500.000
Total		**Costo total del plan**					**14.200.000**

METAS DE REDUCCIÓN							
Actividad	Consumo hoy	Consumo final del quinquenio	Ahorro de agua (%)				
	m^3/sem	m^3/sem	Año1	Año2	Año 3	Año 4	Año 5
Personal domestico	42	39.564	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
Personal flotante	1.50	1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Producción	81.66	76.66	1	1	1	1	1
perdidas	12.51	7.269	1.4	1.453	1.4	1.4	1.4
Total	**137.67**		**5.8%**				

Parágrafo 1: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años **2026-2030**.

Parágrafo 2: El Plan de Inversión para el respectivo quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a **$ 14.200.000.** Con una meta de reducción propuesta para el quinquenio correspondiente al **5,8 %**.

Parágrafo 3. El Informe técnico **N° 400-08-01-0815 del 20 de abril de 2026**, se erige como anexo, por lo tanto, forma parte integral de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad **PREFABRICADOS Y ADOQUINES URABÁ S.A.**, identificada con Nit 900.241.148-1, debe dar cumplimiento al **"PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)"**, presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además lo señalado a continuación:

1. Presentar informe anual detallado, que refleje el avance y cumplimiento de las actividades implementadas para la reducción del consumo del agua e inversión correspondiente a cada anualidad, para lo cual deberá adjuntar las respectivas evidencias.
2. Reportar en el aplicativo de TASAS de CORPOURABA https://tasas.corpouraba.gov.co/ dentro de los diez (10) primeros días de cada mes los consumos de agua.
3. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión y cumplir con las metas de reducción planteadas.
4. Contar siempre con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
5. Cancelar dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura el valor correspondiente al costo de la visita técnica realizada por esta Autoridad Ambiental el día 27 de marzo de 2026, cuyos resultados se encuentran contenidos en Informe Técnico N° 400-08-02-01-0815 del 20 de abril de 2026, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 450.134),** de conformidad con la Resolución N° **100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026**, y la lista de tarifas contenida en la Tabla D-FC-01 – Lista de Tarifas de Servicios"

Parágrafo 1°: Para efectos de contestar el presente requerimiento efectuado en el numeral 1° del presente artículo, sírvase contestar de la siguiente forma:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____
No. Expediente:
Tipo de trámite:

Parágrafo 2º: Remitir el presente acto administrativo a la Subdirección administrativa y financiera, para que se proceda a realizar la liquidación por concepto de la visita realizada el día 27 de marzo de 2026, cuyos resultados se encuentran contenidos en Informe Técnico Nº 400-08-02-01-0815 del 20 de abril de 2026, de conformidad con la Resolución N° **100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026**, y la lista de tarifas contenida en la Tabla D-FC-01 – Lista de Tarifas de Servicios**".**

ARTÍCULO TERCERO. CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. **Notificar** a la sociedad **PREFABRICADOS Y ADOQUINES URABÁ S.A.**, identificada con Nit 900.241.148-1, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el **DIRECTOR GENERAL** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany Castrillón		22/07/2026
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-01-0065-2020